

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de informe de notificación fallida allegada por la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 25 de marzo de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de marzo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°551

PROCESO VERBAL SUMARIO (Responsabilidad Civil Extra Contractual)
GREGORY YOVANY BARÓN LONDOÑO Vs NORMAN ALBERTO ARANGO SAN
NICOLÁS y AGROSERVICIOS ARÁBIGA S.A.S.

Revisado el memorial que antecede y la documentación adjunta, se observa que la notificación realizada en el canal digital lidafer63@hotmail.com no cumple con las exigencias del **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020** y especialmente con el requerimiento de *constancia de entrega*, decisión obligada por la **Sentencia C-420 de 2020**.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes, procure la notificación de la parte demandada en términos de ley, adjuntado la respectiva constancia de entrega, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, en términos del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 52
Del 29-03-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc8849e881900ce8966850f850d5e83abcf1d304dba122743eba86a3ac7bdd**

Documento generado en 28/03/2022 02:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>